

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para el Sector de la Hostelería de la provincia de Cáceres.

CONVENIO: Visto el texto del acta de aprobación de las nuevas tablas salariales para el Sector de la Hostelería de la provincia de Cáceres, con código informático 1000155, de ámbito Sector, suscrito el 24-2-2000, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 8 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 12.30 horas del día 24 de febrero del año 2000 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense representantes de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y C.S.I.-C.S.I.F., así como miembros de la Federación Empresarial Cacerense y de la Federación Empresarial Placentina integrantes todos ellos de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio de referencia con el único motivo de proceder a aprobar las tablas salariales del Convenio para 1999 una vez conocido el I.P.C. oficial del Estado español en el año 1999.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta al presente acta, una vez firmado por la representación de todos los miembros de la comisión.
- Publicar la misma en el B.O.P. de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario don Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

ANEXO I
TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 1.999

SALARIO MENSUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL	APRENDICES Y MENORES DE 18 AÑOS
GRUPO 1º	93.233 Pts	91.235 Pts	88.955 Pts	87.652 Pts	85.961 Pts	84.846 Pts	69.270 Pts
GRUPO 2º	92.166 Pts	90.108 Pts	88.305 Pts	86.911 Pts	85.125 Pts	83.903 Pts	69.270 Pts
GRUPO 3º	91.042 Pts	89.778 Pts	87.653 Pts	86.722 Pts	84.662 Pts	83.454 Pts	69.270 Pts
GRUPO 4º	89.925 Pts	88.330 Pts	86.708 Pts	85.510 Pts	84.010 Pts	82.920 Pts	69.270 Pts
SALARIO ANUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL	APRENDICES Y MENORES DE 18 AÑOS
GRUPO 1º	1.365.257 Pts	1.337.290 Pts	1.305.370	1.287.131	1.263.448	1.247.843	1.029.780
GRUPO 2º	1.350.318 Pts	1.321.511 Pts	1.296.265	1.276.751	1.251.751	1.234.641	1.029.780
GRUPO 3º	1.334.583 Pts	1.316.893 Pts	1.287.145	1.274.102	1.245.266	1.228.358	1.029.780
GRUPO 4º	1.318.949 Pts	1.296.627 Pts	1.273.914	1.257.136	1.236.146	1.220.874	1.029.780
<i>Tabla de Pluses y Complementos</i>	AÑO 1998	AÑO 1999					
<i>Santa Marta (art 7)</i>	1.215 Pts	1.256 Pts					
<i>Ropa trabajo (art. 13)</i>	1.100 Pts	1.137 Pts					
<i>Productividad (art. 14)</i>	1.493 Pts	1.544 Pts					
<i>Matrimonio (art. 15)</i>	15.545 Pts	16.074 Pts					
<i>Adquisición de Vivienda (art. 15)</i>	24.318 Pts	25.145 Pts					
<i>Utensilios propios de cocina (art. 15)</i>	1.140pts	1.179pts					
<i>Valor especie (art. 15)</i>	1.570 Pts	1.623 Pts					
<i>Quebranto moneda (art. 18)</i>	9.692 Pts	10.022 Pts					